

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

La suscrita funcionaria de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios notifica por anotación en estado el siguiente proceso:

Exp. N°	Quejoso	Sujeto(s) disciplinable(s)	Decisión	Fecha auto	Enlace de consulta
667	Informe del servidor público	Kemer Ramírez Cárdenas y Edward Ferney Vásquez Campos	Auto que avoca conocimiento, decreta la caducidad y como consecuencia la terminación del proceso disciplinario	25 de julio de 2022	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1dl a4BF860PblLYwulIRMdTvvCCL0I7Kh">https://drive.google.com/drive/folders/1dl a4BF860PblLYwulIRMdTvvCCL0I7Kh</a>

Se hace constar que el anterior estado permaneció fijado en la fecha, en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital (<https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>), por el término de un día, de siete de la mañana (7 a.m.) a cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).



**MARÍA PAULA TORRES MARULANDA**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Deysi Yanira Moreno Guerrero- Profesional especializada- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios  
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero- Profesional especializada- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios  
Aprobó: María Pula Torres Marulanda- Directora - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806



**DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS****NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO  
Expediente disciplinario N° 667**

Se deja constancia que **Kemer Ramírez Cárdenas** y **Edward Ferney Vásquez Campos**, se notificó mediante estado electrónico del diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022), del Auto N° 308 del 25 de julio del año que cursa por medio del cual la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios ordenó avocar conocimiento, decretó la caducidad y la terminación del proceso disciplinario.



**MARÍA PAULA TORRES MARULANDA**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios